

Auto de sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**



REFERENCIA: 2019-00587

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDEQ

DEMANDADA: LIBIA VELASQUEZ DE NORIEGA

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual adjunta la notificación personal enviada a la demandada LIBIA VELASQUEZ DE NORIEGA, considera este Operador Judicial que no es dable tenerla en cuenta, dado que en su contenido señala que la demandada debe comparecer de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega, desatendiendo lo reglado por el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., que indica que debe comparecer dentro de los 5 días siguientes a la entrega

El cual reza:

*3. La parte interesada **remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.***

Lo anterior, ya que si bien se le indica que tiene 10 días para comparecer al proceso, conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., también lo es, que no es dable comunicarle que cuenta con 5 días para pagar o de 10 para excepcionar, pues esta

notificación se realiza bajo la codificación civil, y este formato de citación es solo para comunicarle que debe notificarse, más no concederle termino alguno.

Por lo anterior, se le insta para que lleve a cabo dicho trámite, en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL

7 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30afe9c2dacb7849cc3df00b264f09abda90e04d01116cc1786fdd5054581a58**

Documento generado en 04/03/2022 12:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>